



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Santiago, 10 de enero de 2018

**CIRCULAR N° 802**

Informa materias relativas al funcionamiento del Banco Central de Chile con motivo del feriado del día 16 de enero del año en curso para la Región Metropolitana de Santiago.

---

Señor Gerente:

En atención a lo dispuesto por Ley N° 21.065 publicada en el Diario Oficial del 10 de enero del año en curso, y el Acuerdo N° 2121E-01 adoptado por el Consejo en Sesión de fecha de hoy, informo a usted lo siguiente:

1. Por tratarse el 16 de enero de 2018 de un día feriado para la Región Metropolitana de Santiago, el Sistema LBTR del Banco Central de Chile (BCCh) no operará durante ese día. En consecuencia, los bancos y demás entidades participantes del Sistema LBTR deberán abstenerse de enviar Instrucciones de Transferencia de Fondos a ese Sistema de Pagos con fecha de liquidación 16 de enero de 2018.

Lo indicado, teniendo presente el numeral 27 del Capítulo III.H.4 del Compendio de Normas Financieras (CNF), conforme al cual el Sistema LBTR operará solo los días hábiles bancarios en el horario establecido por el Reglamento Operativo; y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 01-03-891209, y sus modificaciones, que fija los días de funcionamiento del BCCh excluyendo los días feriados, en conformidad con el artículo 18 N° 8 de su Ley Orgánica Constitucional (LOC), y el artículo 1° de la LOC que establece la ciudad de Santiago como su domicilio legal de funcionamiento.

2. El Sistema de Bóvedas de Custodia por cuenta del BCCh tampoco funcionará durante el señalado día, por lo que las empresas bancarias deberán adoptar las medidas necesarias para que las oficinas ubicadas en las demás regiones del país, las que operarán normalmente ese día, cuenten con la adecuada provisión de dinero efectivo para realizar sus operaciones.

Del mismo modo, las empresas bancarias deberán abstenerse de enviar órdenes a través del Sistema de Información de Tesorería del BCCh (SIT), con fecha de liquidación 16 de enero de 2018, para fines de instruir operaciones de depósito o giro de dinero, respecto de las cuentas corrientes mantenidas por las empresas bancarias en el Banco Central.

3. La información de las operaciones de cambios internacionales a que se refiere el numeral 3.1 de las disposiciones generales del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales ("Manual"), que se realicen el día lunes 15 de enero deberán ser informadas hasta el miércoles 17 de enero de 2018, a más tardar a las 11 horas, excluyendo la posibilidad de reportarlas durante el día 16.



## **BANCO CENTRAL DE CHILE**

Por su parte, las operaciones cambiarias efectuadas el martes 16 de enero de 2018, a través de sucursales bancarias ubicadas fuera de la Región Metropolitana de Santiago, deberán ser informadas también hasta las 11 horas del 17 de enero, en un archivo separado, teniendo presente lo indicado en el numeral 3.3 del citado Capítulo I, en lo referente a indicar la fecha en la cual sean contabilizadas las operaciones. En razón de lo anterior, en lo que respecta al requerimiento de información contenido en el numeral 7 del Capítulo I del "Manual", las operaciones cambiarias antedichas efectuadas el día martes 16 de enero, no deberán ser informadas en forma adicional al Banco Central de Chile.

4. En lo que se refiere a las operaciones de crédito o financiamiento otorgadas por el Banco y los instrumentos de deuda emitidos por este que venzan el día 16 de enero de 2018, por ser pagaderas en Santiago, su solución se prorrogará para el día miércoles 17, devengándose los intereses y reajustes, cuando corresponda, hasta esa fecha inclusive.
5. En cuanto al tipo de cambio del dólar observado y de las demás monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales, el día martes 16 de enero se publicará, en la forma habitual el valor del dólar observado correspondiente a las transacciones registradas el día lunes 15 de enero del año en curso y las paridades de las demás monedas extranjeras sobre la base de los informes de los registros de mercados del exterior a esa fecha.

Excepcionalmente, el día miércoles 17 de enero se publicará, únicamente, el valor del dólar observado correspondiente también a las transacciones registradas en el mercado cambiario formal el día lunes 15 de enero del año en curso. Conforme a ello, en el certificado respectivo se dejará expresa constancia que dicho valor corresponde a las transacciones relevantes en el mercado cambiario formal registradas en el último día hábil inmediatamente anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la LOC.

Por su parte, la información sobre paridades de monedas extranjeras en los mercados externos registradas el día martes 16 de enero, se publicará conjuntamente con la información del tipo de cambio del "dólar observado" del día miércoles 17, en la edición del Diario Oficial del día 18 de enero, sin perjuicio de dejar constancia de dicha situación en la misma publicación que se haga el día martes 16, y de dar a conocer las paridades correspondientes a ese día el miércoles 17 en la mañana en el sitio web institucional del Banco [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

6. Respecto a la entrega de información al Banco Central de Chile en materia de estadísticas monetarias y financieras a que hace referencia la Carta Circular N° 586 de agosto de 2017, los formularios F01, F02 y F03 que habrían debido ser entregados el día martes 16 de enero a falta de declaración de día feriado, deberán enviarse el miércoles 17 de enero. En tanto la información del día martes 16 de enero que estuviere disponible en los registros contables de las empresas bancarias, deberá ser proporcionada por estas dentro del plazo establecido para cada uno de los formularios, conforme a la citada Carta Circular.
7. Se deja constancia que lo establecido en la presente comunicación se refiere a materias propias del funcionamiento del BCCh y es sin perjuicio de las instrucciones impartidas o que imparta la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sobre el funcionamiento y observancia normativa por parte de las empresas bancarias y demás entidades fiscalizadas respecto del día 16 de enero próximo.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Asimismo, se deja constancia que lo resuelto por el Banco Central tiene presente su Circular N° 472 de fecha 4 de noviembre de 2004, emitida con motivo de la Ley N° 19.978 que fijó como feriado en la Región Metropolitana de Santiago el día 19 de noviembre de ese año; y la Circular N° 3.290 de la SBIF, de 29 de octubre de 2004, sobre aplicación de dicha ley.

Atentamente,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA**  
**Gerente General**